

Tema 19. Aparatos genitales masculino y femenino.—Descripción anatómica.—Fisiología de los mismos.

Tema 20. La célula.—Tejidos.—Rasgos principales de los que constituyen el organismo humano.

Grupo segundo.

Tema 1. Conducta a seguir por el Auxiliar de Sanidad en la asistencia urgente a un herido

Tema 2. Conducta a seguir por el Auxiliar de Sanidad ante un fracturado.

Tema 3. Conducta a seguir por el Auxiliar Sanitario ante un quemado.

Tema 4. Conducta a seguir por el Auxiliar de Sanidad ante las disneas agudas y asfixias.

Tema 5. El Auxiliar de Sanidad como Auxiliar del Médico en las intervenciones quirúrgicas, anestesia y transfusiones.

Tema 6. El Auxiliar de Sanidad en la autopsia

Tema 7. El Auxiliar de Sanidad en el parto normal y distócico.

Tema 8. Conducta a seguir en las urgencias psiquiátricas.

Tema 9. Conducta a seguir en los casos de coma.

Tema 10. Conducta a seguir ante el abdomen agudo.

Tema 11. Conducta a seguir en los traumatizados craneocefálicos.

Tema 12. Conducta a seguir en los traumatizados torácicos y abdominales.

Tema 13. Conducta a seguir ante las más importantes urgencias cardiovasculares (Angor, infarto, lipotimia, síncope, colapso).

Tema 14. Conducta a seguir en la retención de la orina

Tema 15. Conducta a seguir en los cuadros convulsivos.

Tema 16. Conducta a seguir en urgencias de origen alérgico

Tema 17. Norma general en intoxicados.

Tema 18. Conducta general ante el enfermo infeccioso grave.

Tema 19. Conducta a seguir en los síndromes urgentes del recién nacido.

Tema 20. Conducta a seguir ante el síndrome hemorrágico de origen médico (Hematemesis, Hemoptisis, Hematurias, Meleñas).

Ejercicio práctico

Tema 1. Instrumental necesario para una amigdalectomía.

Tema 2. Instrumental necesario para una traqueotomía.

Tema 3. Instrumental necesario para una toracotomía con resección costal.

Tema 4. Instrumental necesario para una laparatomía.

Tema 5. Instrumental necesario para una gastrectomía.

Tema 6. Instrumental necesario para una hernia estrangulada.

Tema 7. Instrumental necesario para una talla hipogástrica.

Tema 8. Instrumental necesario para una apendicectomía.

Tema 9. Instrumental necesario para una amputación de brazo.

Tema 10. Preparación del material para inmovilizar una fractura del miembro inferior.

Tema 11. Autoclave.—Manejo.

Tema 12. Determinación cualitativa de glucosa y albúmina en orina.

Tema 13. Determinar tiempo de hemorragia y coagulación. Determinar grupos sanguíneos.

Tema 14. Material y técnica de un sondaje uretral.

Tema 15. Material y técnica para la administración de oxígeno.

Tema 16. Técnica de la recogida de sangre para su envío a laboratorio.

Tema 17. Técnica de la respiración artificial.

Tema 18. Dónde y cómo se debe hacer la hemostasia provisional.

Tema 19. Elección y preparación de férulas y gotieras.

Tema 20. Vendajes.—Capelina de Hipócrates.—Monóculo y Binóculo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo IV, «Física», de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo IV, «Física», constituida por las asignaturas de «Física» (Preparatorio), «Física» y «Geofísica», de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero)

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II.—Requisitos

1.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente después que se adquiriera el derecho a la obtención del título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales
- Observar buena conducta
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma II, y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964)

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 70 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido haciendo constar la oposición de que se trata con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente durante dos años como mínimo en centros oficiales de grado medio o no estatales reconocidos. El citado periodo de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesta por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V.—Comienzo de los exámenes

Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días hábiles de antelación la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI.—Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso y una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de tomas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estimar conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública, y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII.—Presentación de documento

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma tercera de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

ORDEN de 11 de julio de 1966 por la que se nombra Vocales del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los Catedráticos que se citan.

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones libres a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocados por Orden ministerial de 19 de febrero del año en curso, los Catedráticos doña María del Carmen García Arribas y don Juan Goñi Mateo,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales de dicho Tribunal a los Catedráticos numerarios que a continuación se mencionan:

Don Baltasar Riu Sales, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Elche.

Doña Agueda Collado Emo, Catedrática del Instituto masculino de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Médico interno de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Valencia.

De conformidad con lo previsto en la norma octava de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1966, por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno de la cátedra de «Farmacología», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición:

Tribunal:

D. Vicente Belloch Montesinos.
D. Vicente Belloch Zimmermann.
D. Juan Espluges Requena.

Suplente: Don José García-Blanco Oyarzábal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.